

PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : LUÍS JACOBO BERNAL MORENO
RADICADO : 2013-00957
PROVIDENCIA : RECURSO DE REPOSICIÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
VILLAVICENCIO

Villavicencio, once (11) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

ASUNTO

Se procede a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de los demandantes en contra del auto de fecha 22 de septiembre de 2016 por el cual se corrió traslado al dictamen pericial y se fijó honorarios al auxiliar de la justicia.

ARGUMENTOS DEL RECURSO

Indica el recurrente que, mediante providencia del 12 de mayo de 2016 mediante la cual se abrió a pruebas el presente incidente, de manera oficiosa y a cargo de la parte objetante se ordenó avalúo, y que posteriormente en el auto que se ataca se dispuso que los honorarios del perito serían a cargo de todas las partes; solicitando en consecuencia que los gastos, honorarios, y demás emolumentos que ocasionó la objeción propuesta sea a cargo de la objetante tal como se indicó en el auto primigenio.

TRASLADO DEL RECURSO

Interpuesto el recurso de reposición, se fijó en lista en la secretaria del Juzgado, como se observa a folio 160, la parte objetante guardó silencio.

Para resolver el Juzgado CONSIDERA:

El artículo 179 del Código de Procedimiento Civil indica que:

"Las providencias que decreten pruebas de oficio no admiten recurso alguno. Los gastos que implique su práctica serán de cargo de las partes, por igual, sin perjuicio de lo que se resuelva sobre sus costas." (Negrita por el Despacho).

A pesar de lo anterior, como bien lo indica el recurrente, el Despacho al decretar el dictamen pericial señaló que el mismo estaba a cargo de la parte objetante y, si en gracia de discusión se cometió un error, lo cierto es que dicha providencia cobró ejecutoria, debiendo el Despacho supeditarse a lo indicado en auto del 12 de mayo de la presente anualidad.

Por lo tanto, se repone la providencia del 22 de septiembre de 2016 en lo que refiere a quien le compete el pago de los honorarios del perito, como quiera que en providencia anterior que, se itera, cobró ejecutoria, se indicó que dicho pago era del resorte del

PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : LUÍS JACOBO BERNAL MORENO
RADICADO : 2013-00957
PROVIDENCIA : RECURSO DE REPOSICIÓN

objetante. Se advierte que, como es apenas obvio, a las resultas del incidente, la parte vencida en el mismo será condenada en costas, donde se incluirán los honorarios de los auxiliares de la justicia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **RESUELVE**

REPONER la providencia del 22 de septiembre de 2016, en lo que respecta a quien le corresponde el pago de los honorarios del auxiliar de la justicia, por las razones dadas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez


**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 009 del
13 OCT 2016


LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
Secretaria